

Santiago, treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Con la cuenta dada de la presentación de las directivas de la Asociación de Empleados, de Profesionales y de Consejeros Técnicos del Poder Judicial, y teniendo en consideración las razones técnicas hechas valer, se hace lugar a lo solicitado, prorrogando la entrada en vigencia del Protocolo de Manejo y Prevención ante COVID -19 en tribunales y unidades judiciales, hasta el 1 mayo del año en curso.

En consecuencia, las administraciones de los tribunales y distintas unidades judiciales, procederán a la elaboración de los planes de trabajo a que se refiere el párrafo final del apartado IV del citado Protocolo, a partir del 15 de abril próximo.

Se deja constancia que los ministros señoras Egnem y Chevesich, señor Silva C. y señora Repetto concurren a lo decidido teniendo presente, la primera, que lo único solicitado es la prórroga acordada; en tanto que los demás ministros consideran que los términos del Protocolo revisado permiten la adopción de las medidas de flexibilidad que se han dispuesto.

Acordada con el voto en contra de los ministros señores Muñoz, Valderrama y Dahm, quienes fueron de opinión de negar lugar a lo solicitado, por considerar que no se han dado razones suficientes para modificar lo ya dispuesto por este tribunal. Sin perjuicio de la disidencia que antecede, **el ministro señor Muñoz G.**, manifiesta que su parecer de dejar sin efecto la modificación del Protocolo acordada con fecha 17 de marzo pasado, por las razones expresadas en su disidencia consignada en la citada resolución.

El ministro señor Muñoz G., además, estuvo por emitir decisión desde ya, respecto de lo solicitado por la ANEJUD, mediante su oficio N°244/2021 de 26 del mes en curso, haciendo lugar a lo pedido.

Comuníquese vía electrónica.

AD 335-2020





Pronunciado por el presidente señor Guillermo Silva G. y los ministros señores Muñoz G., Brito, Fuentes y Blanco, señoras Chevesich y Muñoz S., señores Valderrama, Dahm y Prado y Silva Cancino, señora Repetto, señores Llanos y Carroza, y suplente señora Lusic. No firma la ministra señora Repetto, por encontrarse con permiso a la fecha de la suscripción, no obstante haber concurrido al acuerdo.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a treinta de marzo de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

